

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
26 JUN. 2012
Nº Orden 5937

2012/380504

DECRETO

En el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por la Junta de Gobierno Local;

Vistos los informes y propuestas de los servicios de Mercados Municipales y Vía Pública de fechas 21 de junio del presente, resuelvo aprobar el siguiente:

PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LA CALLE SÁNCHEZ PASTOR

PRIMERO. La ocupación autorizable de la vía pública con mesas y sillas de los establecimientos actualmente existentes ubicados en calle Sánchez Pastor será la reflejada en el plano adjunto, haciendo abstracción de la titularidad de los mismos.

SEGUNDO. La superficie a ocupar con mesas y sillas que se autorizará a cada establecimiento, se establecerá en todo caso en función del largo de fachada de cada uno de ellos. Dicha superficie se reflejará en un plano al efecto.

TERCERO. Para cubrir la superficie autorizada sólo se autorizará la instalación de toldos enrollables, no pudiendo los mismos colocar toldetas laterales o frontales ni, consecuentemente, ningún tipo de anclajes al suelo.

Se prohíbe expresamente la instalación de toldos rígidos.

Asimismo, y siempre dentro de la superficie autorizada, podrán instalarse parasoles y delimitadores, como máximo, de 1,50 metros de altura.

CUARTO. Los titulares de establecimientos ubicados en la calle Sánchez Pastor interesados en la ocupación de la vía pública con arreglo al presente Plan de Aprovechamiento deberán solicitar la autorización para la ocupación conforme se establece en la Ordenanza, por lo que sólo se concederá a los titulares de establecimientos que dispongan de licencia municipal de apertura concedida, debiendo asimismo presentar modelo de solicitud debidamente cumplimentado, interesando la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y toldo, en su caso. Adjuntando la documentación establecida en la Ordenanza. Los mismos quedan obligados a cumplir y respetar cuanto en la Ordenanza se establece.

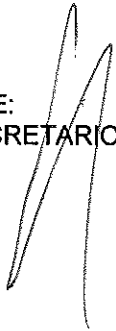
QUINTO. No se permitirá mobiliario con publicidad de marcas comerciales.

SEXTO. La vigencia del presente Plan de Aprovechamiento es hasta el 31 de diciembre de 2012, y se prorrogará tácitamente para el año 2013 si no varían las condiciones establecidas. No obstante, si durante su vigencia se produjera la apertura de nuevos establecimientos en la calle que demandaran ocupación, se procederá a revisar las condiciones y superficies de ocupación establecidas en este Plan de Aprovechamiento, sin que en ningún caso quepa a los titulares de establecimientos con autorización de ocupación ya concedida, reclamación alguna al respecto. Esto último sin perjuicio de, en su caso, revisar las tasas liquidadas.

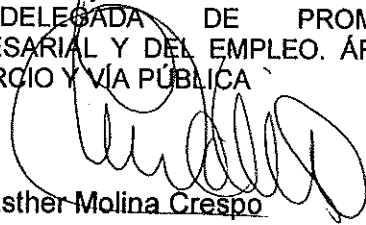
SÉPTIMO. Los titulares de los establecimientos, conforme determina la ordenanza, están obligados a respetar el horario de terraza establecido, debiendo recoger totalmente el mobiliario y dejar expedito el espacio ocupado una vez finalizado el horario.

OCTAVO. Las autorizaciones se conceden con prohibición expresa de la instalación de música en el establecimiento y con la advertencia de la incoación de expediente sancionador en caso de incumplimientos al presente Plan y por comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza detectados por la Inspección de Vía Pública o por la Policía Local.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL



Málaga, 21 de junio de 2012
LA DELEGADA DE PROMOCION
EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO. ÁREA DE
COMERCIO Y VIA PÚBLICA



Fdo.: Esther Molina Crespo



MERCADOS MUNICIPALES
Y VIA PÚBLICA

